#### Constancia Secretarial.- La Calera, 26 de Abril de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, Informando que el pasado 26 de marzo de 2021, la endosataria en procuración de la entidad demandante, radicó memorial incoando la terminación del proceso por pago total de la obligación, dicha documental SI proviene del correo que la profesional registró en SIRNA.

La secretaría

**₩** MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

**Referencia:** Ejecutivo No. 2019 00129 **Demandante:** BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: ABEL ALEJANDRO ALMÉCIGA Y OTROS

Fecha Auto: Abril 29 de 2021.-

Conforme la constancia secretarial que precede, una vez revisada la documental aportada, observa ésta sede judicial que es procedente la terminación incoada el 26 de marzo de 2021 por la endosataria en procuración de la entidad financiera demandante; así las cosas, al verificar que se cumplen los derroteros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- 1) DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.
- 2) En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. SI EXISTIEREN EMBARGOS DE REMANENTES SECRETARÍA obrará de conformidad.
- 3) A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la acción. Déjense las constancias de ley, con la anotación de que la obligación se canceló totalmente.
  - 4) Sin condena en costas.
- 5) Cumplido lo anterior, procédase al archivo de estas diligencias y hágase las desanotaciones correspondientes.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

## ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

# ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b52f7db347b636c465023fdac0e4ca7681a9fad8a6edcf2d8d22e 2d52d983e4

Documento generado en 29/04/2021 06:02:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica